

N° Decreto: 353889
N° Expediente: 03853-2017-TCE
Fecha del Decreto: 02/04/2019

Aplicación de Sanción contra CONSORCIO INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU - IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A. seguida por UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS por literal i) numeral 50.1 art. 50 de la l. 30225, derivado del Concurso Público N° 007-2016-MINEDU/VMGP/UE 120 - Primera Convocatoria de adquisición/compra para la contratación del "Servicio de sostenibilidad y acompañamiento de la gestión escolar en el uso de los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación para el PIP - SNIP 305919" Entidad : UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Postor/Contratista : INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU Postor/Contratista: IDEL INNOVACIÓN Y DESARROLLO PERU S.A.

Serán Notificadas las siguientes partes:

IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A. - REPRESENTANTE LEGAL: VALERIA ISABEL BERRUETA CABRERA

INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU - REPRESENTANTE LEGAL: VALERIA ISABEL BERRUETA CABRERA

UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS

EXPEDIENTE N° 3853/2017.TCE.- Jesús María, dos de abril del dos mil diecinueve.- Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Oficio N° 451-2018-MINEDU/VMGP/DIGERE, con Registro N° 11286, presentado el 18.06.2018 ante la Mesa de Partes del Tribunal, por la **UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS**, en atención a la Cédula de Notificación N° 28046/2018.TCE. Asimismo, el Oficio N° 1929-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE, con Registro N° 23894, que adjunta el Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, presentados el 12.12.2017 ante la Mesa de Partes del Tribunal, se puso de conocimiento que las empresas **IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A. (con R.U.C. N° 20550859603)** e **INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU (con R.U.C N° 20552866631)**, integrantes del **CONSORCIO INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU – IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A.**, habrían incurrido en causal de infracción; en tal sentido:

1. **Iniciéscse procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A. (con R.U.C. N° 20550859603)** e **INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU (con R.U.C N° 20552866631)**, integrantes del **CONSORCIO INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU – IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A.**, por su presunta responsabilidad al haber presentado supuestos documentos falsos o adulterados durante la ejecución del **Contrato N° 50-2016-MINEDU/VMGP/UE 120** suscrito el 27.06.2016, derivado del **Concurso Público N° 007-2016-MINEDU/VMGP/UE 120 - Primera Convocatoria**, para la contratación del "Servicio de sostenibilidad y acompañamiento de la gestión escolar en el uso de los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación para el PIP – SNIP 305919", consistente en:

Documentos falsos o adulterados		
N°	Documentos:	Se sustenta en:
1	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE /UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 25

	<p>los docentes, de fecha 23.07.2016, supuestamente realizado desde las 03:30 pm hasta las 06:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Manuel Pio de Zúñiga y Ramírez”, ubicado en el distrito La Huaca, provincia de Paita, región Piura.</p>	<p>correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(..)</p> <p><i>El director de la I.E. manifiesta lo siguiente:</i></p>
<p>2</p>	<p>El documento denominado Guión de taller, de fecha 23.07.2017, respecto a la Institución Educativa “Manuel Pio de Zúñiga y Ramírez”, ubicado en el distrito La Huaca, provincia de Paita, región Piura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que <u>las firmas de los docentes no corresponden en las fichas denominadas taller de fortalecimiento-registro de asistencia de los docentes, taller de fortalecimiento-ficha de registro de entrega de materiales, A su vez que el sello y post firma del director han sido superpuestos.</u> • Que en los documentos registro anecdotal, cuestionarios auto diligenciados-datos del docente, guion del taller y taller de fortalecimiento-ficha de registro de entrega de materiales, el sello y post firma del director han sido superpuestos y no corresponden a dicho documento.
<p>3</p>	<p>El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 23.07.2017, respecto de la Institución Educativa “Manuel Pio de Zúñiga y Ramírez”, ubicado en el distrito La Huaca, provincia de Paita, región Piura.</p>	<p>“(..)”.</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
<p>4</p>	<p>El documento denominado Registro Anecdótico N° 1, del 23.07.2016, realizado desde las 03:30 pm hasta 06:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Manuel Pio de Zúñiga y Ramírez”, ubicado en el distrito La Huaca, provincia de Paita, región Piura.</p>	<p>b) El Informe N° 969-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P.-I.E-MPZYR-D de fecha 19.10.2017, a través del cual se adjuntan las Actas de veracidad de información, respecto, entre otros, a los documentos; (i) Taller de Fortalecimiento – Registro de Asistencia de los Docentes; (ii) Taller de Fortalecimiento – Ficha de Registro de entrega de materiales; (iii) Registro Anecdótico N° 1, y; (iv) Guion de Taller, y los que fueron remitidos por la Dirección de la Institución Educativa “Manuel Pio de Zúñiga y Ramírez”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
<p>5</p>	<p>El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 25.09.2017, respecto de la Institución Educativa “Vicuz”, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, región Piura.</p>	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE /UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 23 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(..)</p> <p><i>El director de la I.E. manifiesta lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Que <u>el Sr. Marcelino Fernández Zapata especialista del consorcio IDEL solo permaneció en la I.E. de 11.05 am hasta las 12.09 pm del mismo día, como consta en el cuaderno de ocurrencias.</u> • <u>El especialista pedagógico PIP, no cumplió con realizar el taller de fortalecimiento, no cumplió con el monitoreo a ningún docente y que los documentos que han presentado al ministerio no son veraces.</u>
<p>6</p>	<p>El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 25.09.2017, realizado desde las 08:00 am hasta 17:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Vicuz”, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, región Piura.</p>	<p>“(..)”.</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
<p>7</p>		<p>b) El Informe N° 004-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.CH-IE V-D del 17.10.2017, remitido por el</p>

	<p>El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 25.09.2017, realizado desde las 08:00 am hasta las 17:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Vicus”, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, región Piura.</p>	<p>Instituto Educativo “Vicus”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
<p>8</p>	<p>El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 24.07.2017, realizado desde las 03:30 pm hasta 06:30 pm, respecto de la Institución Educativa “San José”, ubicado en el distrito de La Huaca, provincia de Paita, región Piura.</p>	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 22 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(…)”</p> <p><i>El director de la I.E. manifiesta lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Que en reunión de docentes (...) los participantes de la reunión han manifestado que no han firmado el formato registro de asistencia, dando por conclusión que empresa ha falsificado sus firmas y datos personales de los docentes</u> <p>“(…)”.</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>b) El Informe N° 010-2017 I.E.SAN JOSE. UGEL. PAITA del 12.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “San José”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
<p>9</p>	<p>El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 18.07.2017, respecto de la Institución Educativa “Sagrado Corazón”, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, región Cajamarca.</p>	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 21 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(…)”</p> <p><i>La directora de la I.E. manifiesta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Los docentes no recibieron el taller, ni materiales mencionados, ni el kit de materiales digitales y Manual auto formativo de participantes, desconocen sus firmas en dichos formatos y sellos de dirección son falsificadas.</u> <p>“(…)”.</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
<p>10</p>	<p>El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 18.07.2017, realizado desde las 03:30 pm hasta las 06:00 pm, respecto de la Institución Educativa “Sagrado Corazón”, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, región Cajamarca.</p>	<p>b) El Acta Extraordinaria de Docentes de fecha 16.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Sagrado Corazón”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>

11	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 17.07.2017, realizado desde las 03:30 pm hasta las 06:00 pm, respecto de la Institución Educativa “Alfonso Villanueva Pinillos”, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, región Cajamarca.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 20 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>El director de la I.E. manifiesta:</i></p> <p>(…)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Las firmas y sellos que aparecen en el documento presentado por la mencionada especialista son falsos y que no han recibido el kit de materiales digitales (...).</u> • <u>Los docentes inscritos en el taller de fortalecimiento TIC que aparecen en la lista no han sido intervenidos y las firmas que aparecen son totalmente falsas.</u> <p>(…)”.</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
12	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 17.07.2017, respecto de la Institución Educativa “Alfonso Villanueva Pinillos”, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, región Cajamarca.	<p>b) El Acta de Verificación de Documentos del 18.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Alfonso Villanueva Pinillos”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
13	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 17.07.2017, realizado desde las 08:00 am hasta las 05:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Alfonso Villanueva Pinillos”, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, región Cajamarca.	<p>b) El Acta de Verificación de Documentos del 18.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Alfonso Villanueva Pinillos”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
14	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 20.07.2017, realizado desde las 03:30 pm hasta las 06:00 pm, respecto de la Institución Educativa “Antenor Orrego”, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén y región Cajamarca.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 19 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(…)”</p> <p><i>El director de la I.E. manifiesta en el correo electrónico:</i></p> <p>(…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Que en los documentos remitidos (instrumentos aplicados a los docentes de la I.E) para su validación no es la firma del director y de los docentes.</u> <p>(…)”.</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
15	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 20.07.2017, respecto de la Institución Educativa “Antenor Orrego”, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, región Cajamarca.	<p>b) El correo electrónico del 16.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Antenor Orrego”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
16	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 20.07.2017 realizado desde las 08:00 am hasta las 05:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Antenor Orrego”, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, región Cajamarca.	<p>b) El correo electrónico del 16.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Antenor Orrego”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
17	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 21.09.2017, respecto de la Institución	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha</p>

	Educativa “ <i>Libertador San Martín</i> ”, ubicado en el distrito de Recuay, provincia de Recuay, región Ancash.	04.12.2017, en cuyo apartado N° 18 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: “(…)” <i>El director de la I.E. manifiesta lo siguiente:</i> “(…)”
18	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes”, de fecha 21.09.2017 realizado desde las 03:00 pm hasta las 05:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Libertador San Martín</i> ”, ubicado en el distrito de Recuay, provincia de Recuay, región Ancash.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Que corroborando información en el libro de ingreso a la I.E. y docentes manifiestan que no han tenido la presencia del especialista del consorcio IDEL, por lo que no se realizó el taller de fortalecimiento de competencias.</u>
19	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 21.09.2017, realizado desde las 03:00 pm hasta las 05:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Libertador San Martín</i> ”, ubicado en el distrito de Recuay, provincia de Recuay, región Ancash.	(…)”. (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado). b) “El Acta de Corroboración de las Actividades del Especialista Pedagógico PIP del Consorcio IDEL en la I.E. Libertador San Martín” de fecha 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “ <i>Libertador San Martín</i> ”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.
20	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de asistencia de los docentes, de fecha 20.09.2016, respecto de la Institución Educativa “ <i>Libertador San Martín</i> ”, ubicado en el distrito de Recuay, provincia de Recuay, región Ancash.	
21	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 07.08.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Doce de Octubre</i> ”, ubicado en el distrito de Chontali, provincia de Jaén, región Cajamarca.	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 17 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: “(…)” <i>El director de la I.E. manifiesta lo siguiente:</i> • <u>Que la Srta. Mariza Torres Baca nunca ha asistido a la I.E. para desarrollar la capacitación.</u>
22	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 07.08.2017, realizado desde las 08:00 am hasta las 05:30 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Doce de Octubre</i> ”, ubicado en el distrito de Chontali, provincia de Jaén, región Cajamarca.	(…)”. (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).
23	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 07.08.2017, realizado desde las 03:30 pm hasta las 06:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Doce de Octubre</i> ”, ubicado en el distrito de Chontali, provincia de Jaén, región Cajamarca.	b) El Acta Extraordinaria de fecha 16.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “ <i>Doce de Octubre</i> ”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.

24	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 25.07.2016, respecto de la Institución Educativa “ <i>Mariscal Castilla</i> ” ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, región Piura.	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 16 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: “(…)” <i>El director de la I.E. manifiesta:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <u>NO haber recibido la visita del Sr. Armando García Sánchez, en la I.E., sino del Sr. Nelson Ávila Gonzales el 17 de julio del presente, tal como se muestra en la credencial recibida en la dirección de la I.E.</u> • <u>Los docentes niegan rotundamente haber firmado actas y/o otros documentos, que presenta el Sr. Armando García Sánchez al consorcio IDEL.</u>(…) “(…)”.
25	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 25.07.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Mariscal Castilla</i> ” ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, región Piura.	
26	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 25.07.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Mariscal Castilla</i> ” ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, región Piura.	(…)”. (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado). b) El Informe N° 05-2017-IE-MC-PNC-D del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “ <i>Mariscal Castilla</i> ”, en mérito a la fiscalización posterior realizada por la Entidad.
27	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 17.07.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Félix Cipriano Coronel Zegarra</i> ”, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, región Piura.	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 15 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: “(…)” <i>El director de la I.E. manifiesta:</i> (…)
28	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 17.07.2017, realizado desde las 07:30 am hasta las 11:00 am, respecto de la Institución Educativa “ <i>Félix Cipriano Coronel Zegarra</i> ”, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, región Piura.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>No se realizó las visitas en aula, ni el taller a los docentes de la I.E.</u> (…) “(…)”.
29	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 18.07.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Roberto Morales Rojas</i> ”, ubicado en el distrito de Sullana, provincia de Sullana, región Piura.	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 14 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: “(…)” <i>El director (e) de la I.E. manifiesta:</i>
30	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 18.07.2017,	(…)

	realizado desde las 15:25 pm hasta las 18:00 pm, respecto de la Institución Educativa “Roberto Morales Rojas”, ubicado en el distrito de Sullana, provincia de Sullana, región Piura.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>No se desarrollo en la I.E. el taller de fortalecimiento de competencias TIC.</u> • <u>En el documento presentado por IDEL se observa en la ficha Taller de Fortalecimiento (registro de entrega de materiales), Taller de fortalecimiento (Registro de asistencia de los docentes), registro anecdótico N° 1 y guion de taller, el sello de la dirección de la I.E. escaneada, (...).</u>
31	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 18.07.2017, realizado desde las 15:25 pm hasta las 18:00 pm, respecto de la Institución Educativa “Roberto Morales Rojas”, ubicado en el distrito de Sullana, provincia de Sullana, región Piura.	(...). (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).
32	El documento denominado Guión de taller, de fecha 18.07.2017, respecto de la Institución Educativa “Roberto Morales Rojas”, ubicado en el distrito de Sullana, provincia de Sullana, región Piura.	b) El Oficio N° 472-2017-DIRBAP-PNP-DIVBASSE/DEPSEEDU-IE.MAY.PNP.RMR-D del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Roberto Morales Rojas”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.
33	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 23.09.2017, respecto de la Institución Educativa “Ciro Alegría”, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, región Piura.	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 13 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: “(...) El director de la I.E. manifiesta: (...)
34	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 21.09.2017, realizado desde las 08:00 am hasta las 05:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Ciro Alegría”, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, región Piura.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Que la fecha que precisa en los documentos 23 de setiembre no se acerco a la I.E. a brindar el taller de sostenibilidad y acompañamiento a la Gestión escolar en el uso de los recursos TIC tal como figura en el registro de asistencia.</u> • <u>Los docentes y el director rechazan la veracidad de la información presentada por el Sr. Marcelino Fernández Zapata.</u>
35	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, del 23.09.2017, realizado desde las 08:00 am hasta las 17:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Ciro Alegría”, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, región Piura.	(...). (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).
36	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 24.07.2017, realizado desde las 03:30 pm hasta las 05:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Juan Velasco Alvarado”, ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas.	b) El Acta de fecha 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Ciro Alegría”, en mérito a la fiscalización posterior realizada. a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 12 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: “(...) El director de la I.E. manifiesta:

37	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 24.07.2017, respecto de la Institución Educativa “Juan Velasco Alvarado”, ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>La ficha de registro de asistencia de los docentes, no fueron firmada por los docentes de la I.E, por lo que la firma no corresponde a los titulares.</u> • <u>En la ficha entrega de materiales, la firma no corresponde a los docentes.</u> • <u>En la ficha registro anecdótico N° 01 y quién del taller, que presentó al consorcio IDEL la firma no corresponde al titular.</u> <p>(...). (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
38	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 24.07.2017 realizado desde las 03:30 pm hasta las 05:30 pm, respecto de la Institución Educativa “Juan Velasco Alvarado”, ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas.	b) El Acta Extraordinaria del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Juan Velasco Alvarado”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.
39	El documento denominado Guión de taller, de fecha 24.07.2017, respecto de la Institución Educativa “Juan Velasco Alvarado”, ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas.	
40	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 25.07.2017, realizado desde las 03:30 pm hasta las 05:30 pm, respecto de la Institución Educativa “César Abraham Vallejo Mendoza”, ubicado en el distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 11 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>El director de la I.E. manifiesta:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>En el formato registro de asistencia al taller de fortalecimiento aparecen los datos de docentes que no participaron del taller tal como: Carlos Guerrero Carrasco y Andrea de la Cruz Aguilar, por lo que no firmaron dicho documento.</u> <p>(...). (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>b) El Acta Extraordinaria del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “Cesar Abraham Vallejo Mendoza”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
41		

	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 13.09.2017, realizado desde las 15:40 pm hasta las 17:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Pedro Arbues Bernardo Peña</i> ”, ubicado en el distrito de Jivia, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 10 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>El director manifiesta lo siguiente:</i></p> <p>(…)</p>
42	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 13.09.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Pedro Arbues Bernardo Peña</i> ”, ubicado en el distrito de Jivia, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Que la Srta. Milagros Veranendi Gerónimo no realizó monitoreo ni aplicación de instrumentos, ni el taller de fortalecimiento de competencias TIC con los docentes.</u> (…). <p>(…)”. (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
43	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 13.09.2017, realizado desde las 15:45 pm hasta las 17:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Pedro Arbues Bernardo Peña</i> ”, ubicado en el distrito de Jivia, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>b) El “Acta institucional de incumplimiento de actividades por parte del especialista pedagógico del Consorcio IDEL”, del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “<i>Pedro Arbues Bernardo Peña</i>”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
44	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, supuestamente de fecha 14.09.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Tres de Mayo</i> ”, ubicado en el distrito de Baños, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 09 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(…)”</p> <p><i>El director manifiesta lo siguiente:</i></p> <p>(…)”</p>
45	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 14.09.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Tres de Mayo</i> ”, ubicado en el distrito de Baños, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Los sellos y las firmas no son los originales.</u> • <u>No se llevo a cabo el taller de fortalecimiento.</u> <p>(…)”.</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
46	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 14.09.2017 realizado desde las 15:30 pm hasta las 17:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Tres de Mayo</i> ”, ubicado en el distrito de Baños, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>b) El “Acta de verificación del especialista pedagógico PIP del Consorcio IDEL”, del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “<i>Tres de Mayo</i>”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
47	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 11.09.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>Filother Mendoza Campos</i> ”, ubicado en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 08 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(…)”</p> <p><i>El director de la I.E. manifiesta:</i></p>
48		

	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 11.09.2017, realizado desde las 15:45 pm hasta las 17:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Filother Mendoza Campos</i> ”, ubicado en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>No se ha llevado a cabo el taller de fortalecimiento, sin embargo, presenta la ficha de Taller de Fortalecimiento con firma de los docentes de la I.E.</u> • <u>En el documento en original se puede observar firmas escaneadas en el instrumento (registro anecdótico, (...).</u> <p>(...).</p>
49	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 11.09.2017 realizado desde las 15: 45 pm hasta las 17:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>Filother Mendoza Campos</i> ”, ubicado en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>b) El “Acta de aclaración de las acciones realizadas por la Srta. Milagros Veramendi Gerónimo en la I.E. FILOTHER MENDOZA CAMPOS”, del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo del mismo nombre, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
50	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 12.09.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>José Varallanos</i> ”, ubicado en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 07 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p>
51	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 12.09.2017, realizado desde las 15: 45 pm hasta las 17:00 pm, respecto de la Institución Educativa “ <i>José Varallanos</i> ”, ubicado en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>“(...)</p> <p><i>El director de la I.E. manifiesta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>No realizó el Taller de Fortalecimiento de competencias TIC.</u> • <u>En el documento original se puede observar firmas escaneadas en el instrumento (registro anecdótico, quion de taller).</u>
52	El documento denominado Guión de taller, de fecha 12.09.2017, respecto de la Institución Educativa “ <i>José Varallanos</i> ”, ubicado en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>(...).</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
53	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 12.09.2017 realizado desde las 15:48 pm hasta las 17:00 pm, y respecto de la Institución Educativa “ <i>José Varallanos</i> ”, ubicado en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, región Huánuco.	<p>b) El “Acta de incumplimiento del Consorcio IDEL en el desarrollo del Taller de fortalecimiento de la competencia TIC”, del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “<i>José Varallanos</i>”, en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
54	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 19.09.2016, realizado desde las 08:30 am hasta las 11:30 am, respecto de la Institución Educativa “ <i>San Juan de Dios</i> ”, ubicado en el distrito de Niepos, provincia de San Miguel, región Cajamarca.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 06 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>“(...)</p> <p><i>El director de la I.E. manifiesta:</i></p>

		<ul style="list-style-type: none"> • <u>Que el consorcio IDEL nunca se hizo presente en la I.E de ninguna forma y/o modalidad.</u> • <u>Que la documentación adjunta remitida a su correo para revisar da muestras de haber sido totalmente manipulada.</u> <p>(...)"</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>b) El "Acta de reunión de algunos trabajadores institucionales", del 18.10.2017, remitido por el Instituto Educativo "San Juan de Dios", en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
55	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 15.09.2017, respecto de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Cocharcas", ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Huancavelica, región Huancavelica.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 05 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>El director manifiesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>En la Ficha de registro de entrega de materiales a los docentes" las firmas de los docentes no son auténticas y fueron falsificadas (...).</u> • <u>En el instrumento registro anecdótico la firma del docente y del director no son auténticos y fueron falsificados (...).</u> • <u>En la ficha del taller, la firma y sello del director también son falsificadas (...).</u> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>b) El "Acta de verificación de documentos de la Empresa IDEL", del 18.10.2017, remitido por el Instituto Educativo "Nuestra Señora de Cocharcas", en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
56	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 15.09.2017, realizado desde las 03:50 pm hasta las 05:20 pm, respecto de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Cocharcas", ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Huancavelica, región Huancavelica.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>En la Ficha de registro de entrega de materiales a los docentes" las firmas de los docentes no son auténticas y fueron falsificadas (...).</u> • <u>En el instrumento registro anecdótico la firma del docente y del director no son auténticos y fueron falsificados (...).</u> • <u>En la ficha del taller, la firma y sello del director también son falsificadas (...).</u> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>b) El "Acta de verificación de documentos de la Empresa IDEL", del 18.10.2017, remitido por el Instituto Educativo "Nuestra Señora de Cocharcas", en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
57	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 15.09.2017, realizado desde las 03:50 pm hasta las 05:20 pm, respecto de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Cocharcas", ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Huancavelica, región Huancavelica.	<p>b) El "Acta de verificación de documentos de la Empresa IDEL", del 18.10.2017, remitido por el Instituto Educativo "Nuestra Señora de Cocharcas", en mérito a la fiscalización posterior realizada.</p>
58	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 13.09.2016, realizado desde las 04:00 pm hasta las 05:15 pm, respecto de la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui", ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, región Ancash.	<p>a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 04 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>La directora de la I.E. manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>La directora manifiesta que el especialista pedagógico PIP del consorcio IDE no llevo a desarrollar ninguna labor en la I.E. el día 13 de setiembre de 8.00 am. a 5.00 pm.</u> <p>(...)"</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>
59	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 12.09.2017, respecto de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui", ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, región Ancash.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>La directora manifiesta que el especialista pedagógico PIP del consorcio IDE no llevo a desarrollar ninguna labor en la I.E. el día 13 de setiembre de 8.00 am. a 5.00 pm.</u> <p>(...)"</p> <p>(Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).</p>

		b) El "Acta de reunión del día 18/10/2017", remitido por el Instituto Educativo "José Carlos Mariátegui" en mérito a la fiscalización posterior realizada.
60	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 22.07.2017, respecto de la Institución Educativa "Lizardo Otero Alcas", ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, región Piura.	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 03 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: "(...) <i>La directora de la I.E. manifiesta lo siguiente:</i> • <u>Los docentes hacen constar que no han recibido la capacitación de fortalecimiento desarrollado por el consorcio IDEL de manera presencial, porque el día 22 de julio del presente, que visito la I.E. se estaba desarrollando el día del logro.</u> (...) • <u>Que en el quion del taller la firma y el sello no corresponde al director (...).</u> "(...)". (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).
61	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 22.07.2017, respecto de la Institución Educativa "Lizardo Otero Alcas", ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, región Piura.	
62	El documento denominado Registro anecdótico N° 1, de fecha 22.09.2017, respecto de la Institución Educativa "Lizardo Otero Alcas", ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, región Piura.	
63	El documento denominado Guión de taller, de fecha 22.07.2017, respecto de la Institución Educativa "Lizardo Otero Alcas", ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, región Piura.	b) El Informe N° 007-2017-ME.RG-DREP-UGEL-S-I.E.CSM-LOA-D del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo "Lizardo Otero Alcas" en mérito a la fiscalización posterior realizada.
64	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 20.07.2016, realizado desde las 03:30 pm hasta las 05:30 pm, respecto de la Institución Educativa "Ernesto Merino Rivera", ubicado en el distrito de Piura, provincia de Piura, región Piura.	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 02 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: "(...) <i>La directora (e) manifiesta lo siguiente:</i> (...) • <u>La dirección (el director de la I.E.) no ha firmado ningún documento sobre la asistencia al taller.</u> "(...)". (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).
65	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 20.07.2017, respecto de la Institución Educativa "Ernesto Merino Rivera", ubicado en el distrito de Piura, provincia de Piura, región Piura.	b) El Informe N° 028-2017-GR.P-DRE.P-UGEL.A-NDGEL.M-IE-EMR.D del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo "Ernesto Merino Rivera" en mérito a la fiscalización posterior realizada.
66		

	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Ficha de registro de entrega de materiales, de fecha 07.08.2017, respecto de la Institución Educativa “José Andrés Rázuri”, ubicado en el distrito de San Pedro Lloc, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.	a) El Informe N° 286-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE de fecha 04.12.2017, en cuyo apartado N° 01 correspondiente al ANEXO 01, se establece lo siguiente: “(…) <i>El director de la I.E. manifiesta:</i> (…) <u>Que el especialista pedagógico PIP del consorcio IDEL no desarrollo ningún taller solo se reunió con los docentes el 07 de agosto y realizó una reunión de 9.15 a, a 10.00 am.</u> <u>Solo desarrollo un acompañamiento a la profesora Lucila Socorro Miranda Castañeda, lo cual careció de sugerencias.</u> (…)”. (Sic.) (El resaltado y subrayado es agregado).
67	El documento denominado Taller de fortalecimiento – Registro de asistencia de los docentes, de fecha 07.08.2017 realizado desde la 03:00 pm hasta las 05:00 pm, respecto de la Institución Educativa “José Andrés Rázuri”, ubicado en el distrito de San Pedro Lloc, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.	
68	El documento denominado Guión de taller, de fecha 07.08.2017, respecto de la Institución Educativa “José Andrés Rázuri”, ubicado en el distrito de San Pedro Lloc, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.	b) El “Acta de los servicios brindados por la Empresa IDEL” del 17.10.2017, remitido por el Instituto Educativo “José Andrés Razuri” en mérito a la fiscalización posterior realizada.

2. Los hechos imputados en el numeral precedente se encuentran tipificados en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225**; en caso de incurrir en la infracción contemplada en el literal i), la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de treinta y seis (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. La referida sanción se aplica conforme a lo establecido en el citado artículo.
3. **Notifíquese** a la empresas **IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A. (con R.U.C. N° 20550859603)** e **INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU (con R.U.C N° 20552866631)**, integrantes del **CONSORCIO INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL DEL PERU – IDEL INNOVACION Y DESARROLLO PERU S.A.** para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos (conforme al Formulario N° TCE-0000-FOR-0004, publicado en el portal institucional - TUPA/Trámites y Formularios -Formularios NO TUPA 2016 - www.osce.gob.pe), bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. Sin perjuicio de lo antes expuesto, cumpla la **UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS**, en el plazo de tres (03) días hábiles, con remitir copia legible del documento mediante el cual se tomó conocimiento de la fecha de entrega de la documentación cuestionada, bajo apercibimiento de comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad por incumplimiento.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú TRIBUNAL / submenú APLICACIÓN DE SANCIÓN), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Señor Presidente: Informo a usted que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, se dispuso que las reglas establecidas en los numerales 1 al 8 de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, son de aplicación a los expedientes administrativos sancionadores que se generen a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Legislativo (17 de setiembre de 2018), así como a aquellos que se encuentren en trámite en el Tribunal en los que aún no se hubiera dispuesto el inicio del procedimiento sancionador; asimismo, dicha normativa establece que son de aplicación a los expedientes en trámite así como a los que se generen a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo, las reglas de suspensión del procedimiento y de prescripción establecidas en el Título VIII del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Al respecto, cabe indicar que, el 30 de enero de 2019, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, norma que deroga el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En consonancia con lo dispuesto por la normativa precedente, se verificó en el Sistema Informático del Tribunal (SITCE) que, durante el trámite del **Expediente N° 3853/2017.TCE**, no se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador; por lo que, la tramitación del presente expediente se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.- Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente. Jesús María, dos de abril de dos mil diecinueve.

."Rúbrica del Presidente, Firmado Abog. Carola Patricia Cucat Vilchez, Secretaria del Tribunal".

Lo que notifico a Ustedes, conforme a ley.

Jesús María, 9 de Abril del 2019